

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE ANÁLISIS DE IMAGEN DE ALTO CONTENIDO INCELL ANALYSER 600 A TRAMITAR POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD POR EXCLUSIVIDAD**

**Ref. Expediente: 1/2021**

**Dña. Sonia Galdón Tornero**, Directora Gerente del Instituto de Investigación Sanitaria La Fe - Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana (en adelante, *“la Fundación”*), en su condición de Órgano de Contratación, representación que ostenta en virtud de Acuerdo del Patronato, adoptado en su sesión de fecha 9 de diciembre 2019, en relación con el expediente de la referencia, adopta el siguiente acuerdo con base en los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de este Órgano de Contratación, de 15 de enero de 2021, se inició la tramitación, por el procedimiento negociado por exclusividad, del presente expediente para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo del equipo de análisis de imagen de alto contenido *“Incell Analyser 600”*, concediéndose un plazo de 15 días hábiles para la presentación de proposiciones con vencimiento el 16 de febrero de 2021.

**Segundo.-** Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, se advierte que la empresa **Cytiva Europe GmbH Sucursal en España, empresa que ostenta los derechos en exclusiva para la prestación del servicio a contratar**, no ha presentado oferta, ni a través de la referida Plataforma ni por ningún otro medio telemático.

Dado que es un procedimiento negociado por razón de la existencia de derechos exclusivos, no ha sido invitada al procedimiento ninguna otra empresa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** Se ha seguido el procedimiento negociado por exclusividad al concurrir la circunstancia de protección de derechos de exclusiva contemplada en el artículo 168 a) 2º LCSP, tramitándose de conformidad con el artículo 131 y concordantes de la LCSP.

**Segundo.-** Resulta aplicable la legislación vigente en materia de contratación administrativa,

especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (“LCSP”), el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y artículo 35.5 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana.

Por todo ello, este Órgano de Contratación, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas

### **RESUELVE**

**Primero.- Declarar desierta** la licitación del contrato de servicio de mantenimiento preventivo del equipo INCELL ANALYSER 600, a tramitar por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad, por no haberse presentado oferta por la empresa invitada.

**Segundo.- Ordenar** la terminación del presente procedimiento y su archivo.

**Tercero.- Publicar** la presente resolución en el perfil contratante de la Fundación.

**Sonia Galdón Tornero**  
**Directora Gerente**  
**Órgano de Contratación**